

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 429 -2022-GRA/GR

Huaraz, 19 AGO 2022

VISTO:

El Informe Nº 2960-2022-GRA/GRI/AGEI de fecha 15 de julio de 2022, emitido por el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro Subgerente de Estudios de Inversiones, el Memorandum Nº 6100-2022-GRA/GRI de fecha 02 de agosto de 2022, emitido por el Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Legal Nº 670-2022-GRA/GRAJ de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por la Abogada Livia Esther Flórez Fernández Gerente Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 13 de julio de 2022, el Gobierno Regional de Ancash (en adelante la Entidad) y la Municipalidad Provincial de Huaraz (en adelante la Municipalidad) suscriben el CONVENIO Nº 047-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, con el objeto que la municipalidad conviene en autorizar a la Entidad para que formule, evalúe y apruebe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva en concordancia con lo establecido por el artículo 45º de la Ley de Bases de Descentralización y pro el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Nº 2960-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 15 de julio de 2022, el ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones solicita al ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, realizar una adenda al Convenio Nº 047-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, ya que se requiere que se estipule de manera concreta la finalidad del mismo, teniendo en consideración que el Gobierno Regional de Ancash asumirá el compromiso de financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI - FUNDO SAN RAFAEL - DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión Nº



2514962, teniendo en consideración que el aporte referencia es S/ 235,482.61 (Doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos con 61/100 soles);

Que, con Memorándum N° 6100-2022-GRA/GRI de fecha 02 de agosto de 2022, el ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal a la Gerencia a Regional de la Asesoría Jurídica, respecto a que si corresponde dejar sin efecto el convenio o la corrección de la misma a través de una adenda; a fin de proseguir con los trámites correspondiente;

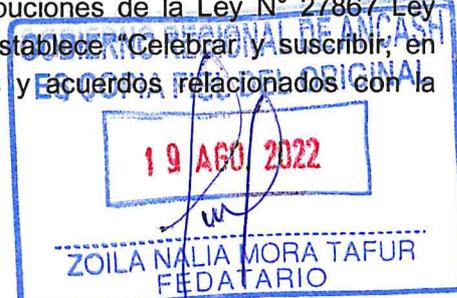
Qua, con Informe Legal N° 670-2022-GRA/GRAJ de fecha 09 de agosto de 2022, la Abogada Livia Esther Flórez Fernández - Gerente Regional de Asesoría Jurídica, remite al Ingeniero Joel Jhovany Lino Méndez - Gerente Regional de Infraestructura, su opinión señalando que, resulta improcedente la elaboración de una adenda al CONVENIO N° 047-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, Convenio para la Formulación, Evaluación y Aprobación del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y el Gobierno Regional de Ancash, por cuanto el objeto del convenio sería la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI - FUNDO SAN RAFAEL - DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH", el que generará diversos compromisos y obligaciones, en consecuencia debe dejarse sin efecto el citado convenio;

Que, ai respecto en el numeral 88.3 del artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS sobre medios de Colaboración Interinstitucional el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe textualmente lo siguiente "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, de acuerdo al artículo 7° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales relaciones de cooperación y coordinación y proceso de integración regional la presente Ley orgánica define: "las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales, y de éstos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macro regionales";

Que, de acuerdo al numeral 13 del artículo 8° de la Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales sobre el principio de Competitividad se establece que, "El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales" (...); asimismo, en el numeral 21° de la citada Ley confiere atribuciones al Gobernador Regional como titular de la entidad en suscribir Convenios, adendas, entre otros;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 21° sobre atribuciones de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contrato, convenios y acuerdos relacionados con la



ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y modificatorias, Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobernador Regional de Ancash tiene la atribución y la facultad para suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, de la revisión del Convenio N° 047-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH "Convenio para la Formulación, Evaluación y Aprobación del Proyecto de Inversión de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Provincial de Huaraz y el Gobierno Regional de Ancash", el cual establece en su CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO:

- LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a LA ENTIDAD para que formule y evalúe y apruebe el proyecto de inversión de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- LA ENTIDAD, se compromete a formular y aprobar el proyecto de inversión, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, en tal sentido, mediante Informe N° 2960-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 15 de julio de 2022, el Ingeniero Juan Carlos Ramírez Muro - Subgerente de Estudios de Inversiones, advierte que se debe realizar una adenda al Convenio N° 047-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, en el párrafo precedente, donde estipule de manera concreta el objeto de la misma, es decir que el Gobierno Regional de Ancash asumirá el compromiso de elaborar el expediente técnico del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SAN RAFAEL – DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH", aunado a ello, fluye que el referido Convenio no estipula cláusulas modificatorias, así como de libre adhesión y separación, en consecuencia debe dejarse sin efecto el citado Convenio, conservándose los antecedentes que dieron origen al convenio, para la elaboración de un nuevo convenio de cooperación interinstitucional;



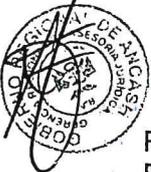
Que, ahora bien, siendo en el presente caso que el Gobernador Regional de Ancash suscribió el CONVENIO N° 047-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH; por lo tanto, la autoridad competente para dejar sin efecto será el propio Gobernador Regional;

Que, mediante Resolución N° 0163-2021-JNE de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, y en mérito a las atribuciones conferidas mediante el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regional, y contando con las visas correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto el CONVENIO N° 047-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH de fecha 13 de julio de 2022, PARA LA FORMULACION Y EVALUACION Y APROBACION DEL PROYECTO DE INVERSION DE COMPETENCIA



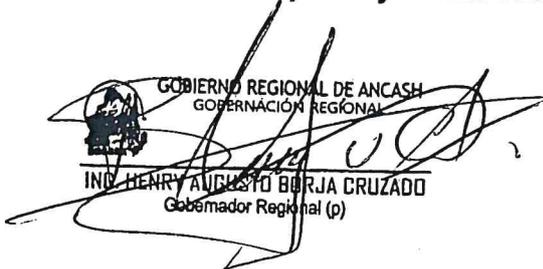
MUNICIPAL EXCLUSIVAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSERVAR los antecedentes del CONVENIO N° 047-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH de fecha 13 de julio de 2022, para la elaboración del nuevo Convenio para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE LOS SECTORES DE CHIKU RURI, CARAPUCRO, SALAZA VILLACAQUI Y FRANCISCO BOLOGNESI – FUNDO SEAN RAFAEL – DEL SECTOR QUECHCAP DISTRITO DE HUARAZ – PROVINCIA DE HUARAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH”.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo convenio deberá contemplar la Cláusula de Modificación y la Cláusula de libre adhesión y Separación de Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Secretaria General Regional notificar la presente Resolución a la Municipalidad provincial de Huaraz, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNACIÓN REGIONAL
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
Gobernador Regional (p)



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SECRETARIA GENERAL REGIONAL
CALLE DE LA UNIÓN N° 1000
HUARAZ - PERU